



REGLAMENTO PARA EL REINTEGRO DE PASAJES

Aprobado por: Ac. 4809, pto. 4 del 07/12/2011

Publicado en el BO N° 3277 de fecha 23/12/2011

Modificaciones: Ac. 4963 pto. 5; Ac. 5004 pto. 19; Ac. 5088 pto. 7; Ac. 5237 pto. 3; Ac. 5431 pto. 8; Ac. 5785 pto 7; Ac. 5912 pto 7

Artículo 1°. Gozaran del beneficio de "Reintegro de pasaje", anualmente, en cualquiera de las licencias que se otorguen, conforme lo establecido en el artículo 4°, sin cargo, todos los agentes que revistan en las plantas del personal permanente y temporaria.

Artículo 2°. Para gozar de este beneficio, el agente deberá tener una antigüedad mínima de 6 (seis) meses, desde su nombramiento.

Artículo 3°. El beneficio que por la presente se instituye no es acumulativo. El agente que por cualquier motivo no hubiere hecho uso dentro del año calendario, no tendrá derecho a utilizarlo en lo sucesivo.

Artículo 4°. Los agentes tendrán derecho al reintegro según la siguiente escala:

- a) Valor testigo: Costo promedio del servicio coche cama que cobran las empresas de transporte automotor terrestre, por el trayecto Neuquén-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Neuquén.
- b) Más de 800 km. El importe equivalente al 100% del valor indicado en el inciso a)
- c) De 200 km. Hasta 800 km. El 50% del valor fijado en Inciso a)

d) Menos de 200 km. No corresponde reintegro.

La medición de los kilómetros se efectuara en línea recta desde el lugar asiento habitual de las funciones del agente hasta el lugar de destino.

Artículo 5°. El valor del pasaje a que hace referencia el artículo 4° en su inciso a) se fija en la suma de pesos siete mil ciento veinte (\$7.120,00).
(Texto según modificación incorporada por Ac. 5912 pto. 7)

Artículo 6°. El agente interesado en obtener el beneficio, presentara con carácter de declaración jurada la solicitud. A los fines de acreditar fehacientemente su presencia en el lugar de destino, deberá adjuntar alguno de los siguientes comprobantes:

1. Certificación expedida por autoridad policial;
2. Certificación expedida por autoridad de control fronterizo;
3. Constancia simple expedida por la Casa del Neuquén (Capital Federal);
4. Ticket electrónico o billete de vía aérea utilizado durante la licencia y a su nombre;
5. Certificación expedida por el Registro del estado civil y capacidad de las personas;
6. Constancia certificada del Pasaporte con intervención de la autoridad de control fronterizo.

Artículo 7°. En los casos en que un agente en uso de licencia, que esté en condiciones de solicitar el reintegro previsto en el artículo 4°, deba interrumpirla y reintegrarse a su cargo por disposición superior, basada en razones de servicio, tendrá derecho a otro reintegro de pasaje en oportunidad de continuar en uso de la licencia interrumpida. (Artículo suprimido por Ac. 4963, pto. 5)

Artículo 8°. Solicitud de reintegro: Previo a la presentación de solicitud del pago del reintegro de pasajes, será condición indispensable que el personal se encuentre debidamente notificado de la concesión de la licencia por la que solicita el beneficio.

La solicitud de reintegro de pasajes será presentada ante el Departamento Liquidación de Haberes de la Administración General, el que verificara los períodos de licencias concedidas, y efectivizara la liquidación del beneficio dentro de los sesenta (60) días de presentada la solicitud. A efectos de la solicitud del beneficio, el personal deberá utilizar el Formulario que se apruebe al efecto. (Artículo modificado por Ac. 5004, pto. 19)

Artículo 9°. El Departamento de Liquidación de Haberes verificara el período de licencias concedido al solicitante. Además, controlara en el sistema de administración de personal y sueldos -y para cada agente-, que el beneficio no haya sido otorgado dentro del año calendario y el importe que corresponda, conforme a los artículos 4° y 5°. Cumplido ello se incorporara en el proceso de liquidación de haberes mensuales. (Artículo modificado por Ac. 5004, pto. 19)

Artículo 10°. Dejase sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ANEXOS

[Formulario de solicitud de reintegro de pasaje anual](#)